"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor: Callao, 19 de marzo del 2024

Presente.-

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 065-2024-CF-FIME. - CALLAO, 19 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, los Oficios N° 017-2024-DEPIM-FIME/UNAC y 018-2024-DEPIE-FIME, con el cual, los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad, hacen llegar la Programación Académica correspondiente al Semestre 2024-A de sus Escuelas Profesionales, las mismas que han sido elaboradas en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos y aprobadas por sus comités Directivos.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos, en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 180° numeral 180.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que es atribución del Consejo de Facultad aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Que, el artículo 52° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2022-CU, establece que la programación académica semestral, de cada Escuela Profesional y Unidad de Posgrado, es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional y Unidad de Posgrado respectivamente, en coordinacióncon los Directores de los departamentos académicos. Su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Escuela Profesional, Unidad de Posgrado y Departamento Académico en lo que compete;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 302-2023-CU del 04.12.2023, se aprobó la Programación Académica de los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B, Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes de Aplazados 2025-S de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose como fecha de inicio del semestre académico 2024-A el día 01 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad № 035-2024-CF-FIME, se aprueba la Programación Horaria del Semestre Académico 2024-A de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía;

Que, mediante los documentos del visto, los Directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad, hacen llegar la Programación Académica correspondiente al Semestre Académico 2024-A de sus Escuelas Profesionales, las mismas que han sido elaboradas en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos y aprobadas por sus comités Directivos, los cuales se pone en consideración del consejo de facultad para su aprobación;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión ordinaria de fecha 19.03.2024**, **APRUEBA** la Programación Académica correspondiente al Semestre 2024-A, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC, indicándose que el inicio de clases y la apertura del ciclo académico es el 01 de abril 2024, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao:

## **RESUELVE**:

- 1. APROBAR, la PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.
- 2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Oficina de Registros Académicos y Archivos Académicos, Escuelas Profesionales y dependencias Académico Administrativas de la FIME, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez Decano Dr. Dennis Alberto Espejo Peña Secretario Académico